

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



2-2009

Año XXXIII

9 de febrero de 2009

RECTORÍA

RESOLUCIÓN R-7297-2008. Derecho de inscripción por concepto de participación en el proceso de ingreso a carrera	2
RESOLUCIÓN R-116-2009. Procedimiento de pago mediante de orden de servicio	2
ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA. Acuerdos de la sesión N.º 130	3

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN VI-8668-2008. Políticas y lineamientos administrativos para la aprobación e inscripción de proyectos	4
---	---

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICION A LA RESOLUCIÓN 8120-2007	6
ADICION A LA RESOLUCIÓN 8259-2008	6
ADICION A LA RESOLUCIÓN 8321-2008	6
ADICION A LA RESOLUCIÓN 8321-2008	6
RESOLUCIÓN 8297-2008. Facultad de Letras. Modificaciones a planes de estudio	7
RESOLUCIÓN 8334-2008. Escuela de Ingeniería Agrícola. Modificación a plan de estudios	20
RESOLUCIÓN 8337-2008. Escuela de Tecnologías en Salud. Modificación a plan de estudios	20
FE DE ERRATAS	23

RESOLUCIÓN R-7297-2008

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes. San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día trece de noviembre del dos mil ocho. Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución N.º R-191-2004 deja sin efecto la resolución R-2681-91, del cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, que regulaba los aspectos relacionados con el pago de derechos de inscripción a la Prueba de Aptitud Académica y el pago de derechos de participación en el concurso de ingreso a carrera, según las distintas modalidades de ingreso.
2. Que la Resolución N.º R-191-2004 define, únicamente, los aspectos relacionados con el pago de derechos de inscripción a la Prueba de Aptitud Académica.
3. Que es conveniente mantener una cuota que compense parcialmente, los costos institucionales que genera el concurso de ingreso a carrera.
4. Que es necesario que la Universidad de Costa Rica implemente un mecanismo de exoneración del pago del derecho de participación en el concurso de ingreso a carrera de la población estudiantil universitaria, en concordancia con el Sistema de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los y las Estudiantes.

RESUELVE QUE:

1. La población estudiantil candidata a ingresar por primera vez a la Universidad de Costa Rica que no provienen de colegio (educación secundaria) y que desean ingresar de conformidad con los mecanismos establecidos en la normativa universitaria y, la población estudiantil universitaria que desea participar para el ingreso o traslado a una carrera de pregrado y grado, por cualquiera de las modalidades, de ingreso a carrera establecidas, debe cancelar el derecho de inscripción por concepto de participación en el Proceso de Ingreso a Carrera.
2. A la población estudiantil universitaria que disfrutó de beca de asistencia, categorías diez (10) u once (11), en el ciclo inmediato anterior al que desea ingresar, se le exonerará de los costos de inscripción para participar en el Proceso de Ingreso a Carrera.
3. La presente resolución deroga la resolución N.º R-3304-2004.
4. Comuníquese la presente resolución a la Comunidad Universitaria, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Oficina de Atención Socioeconómica, a la Oficina de Registro e información, a la Oficina de Orientación y a la Oficina de Administración Financiera.
5. Publíquese la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*

RESOLUCIÓN R-116-2009

Universidad de Costa Rica. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes. San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del seis de enero del año dos mil nueve.

Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Los principios generales rectores en relación con los procedimientos ordinarios de la contratación administrativa contenidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en particular el principio de eficiencia enunciado en el artículo 4 de dicha Ley, orientado “al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos.”
2. El marco de las políticas dictadas por el Consejo Universitario, relacionadas con el mejoramiento de la gestión universitaria (Sesión 4954, artículo 1º, del 3 de marzo de 2005) y el compromiso de la Administración Universitaria de ajustar la organización funcional y estructura institucional al desarrollo paulatino que experimenta la Universidad, a fin de facilitar el mejoramiento continuo y sistemático de las actividades sustantivas universitarias.
3. Los criterios de oportunidad y conveniencia institucional, sustentados en las necesidades de contratación de servicios que constituyen gastos menores e indispensables para el normal desarrollo de las actividades universitarias y que se realizan mediante la emisión de Ordenes de Servicio, posibilitando la atención oportuna de las necesidades de forma inmediata.
4. Las disposiciones de la Vicerrectoría de Administración contenidas en la circular VRA-011-2005 del 12 de mayo de 2005, en relación con el procedimiento de pago mediante el mecanismo de Ordenes de Servicios.
5. La necesidad de flexibilizar y simplificar los trámites administrativos en contrataciones directas de servicios con personas físicas y jurídicas, que aseguren la agilidad, la calidad y la mejora constante en los procedimientos de contratación administrativa.

POR TANTO:

DISPONGO:

1. Autorizar a los Vicerrectores (as) y Directores (as) de Sedes Regionales la utilización del mecanismo de Orden de Servicio para el pago de contrataciones directas de servicios con personas físicas y jurídicas, hasta por un monto máximo

del 70% del monto de la Compra Directa de escasa cuantía (de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de Contratación Administración), siguiendo en forma análoga los procedimientos establecidos:

- a) Procesar mediante órdenes de servicios, aquellas contrataciones de servicios profesionales y de servicios técnicos no mayores al 10% del monto de la Compra Directa de Escasa Cuantía, que sean necesarios para el cumplimiento de aquellos fines propios de sus competencias sin necesidad de suscribir un contrato. Para prescindir de la firma del contrato, será indispensable contar con un documento que describa los servicios requeridos y la forma en que deben ser prestados, así como una “oferta” o propuesta de prestación del servicio por parte de la persona encargada, de tal forma que exista un expediente del cual puedan deducirse claramente las obligaciones de las partes, la clase y condiciones de los servicios a contratar, así como los criterios de selección del oferente seleccionado.
 - b) Las contrataciones de servicios profesionales y de servicios técnicos mayores al 10% y hasta por un monto máximo de 70% del monto de la Compra Directa de Escasa Cuantía, requerirán de la suscripción del contrato respectivo. Por ningún motivo podrá prescindirse del contrato cuando las contrataciones excedan dicho monto.
2. Lo dispuesto en la presente resolución no aplica para contratación de servicios de mantenimiento y reparación, las cuales por su naturaleza deberán ser coordinadas de manera previa por la Oficina de Servicios Generales (OSG) o la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), según corresponda.

Comuníquese la presente resolución a los Vicerrectores (as), Directores (as) de Sedes Regionales y a los Directores (as) de Centros e Institutos de Investigación y Oficinas Descentralizadas.

Publíquese en *La Gaceta Universitaria*.

Dra. Yamileth González García
Rectora

ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA
ACUERDOS DE LA SESIÓN N.º 130

1. Aprobación Acta N.º 129.
2. Derogación del Acuerdo adoptado por la Asamblea Colegiada Representativa N.º 118 del 14 de octubre del 2004, en relación con la creación de un Sistema de Educación Continua encargado de promover, organizar y orientar la educación continua que ofrece la Universidad de Costa Rica.
3. Rechazar la propuesta de modificación del artículo 91 del Estatuto Orgánico.

M.Sc. Héctor González Morera
Rector *a.l.*

RESOLUCIÓN VI-8668-2008

La Vicerrectoría de Investigación, con las atribuciones legales y reglamentarias que le confiere la normativa institucional, específicamente el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y actuando en calidad de superior jerárquico del Sistema de Investigación de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde, específicamente, a la Vicerrectoría de Investigación supervisar, coordinar y estimular la investigación de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con las prerrogativas que le confiere el Estatuto Orgánico.
2. Que como parte de estas labores, la Vicerrectoría de Investigación, como uno de los órganos superiores de la Administración Universitaria, está llamada a vigilar y supervisar que los recursos económicos y materiales que se inviertan en investigación sean utilizados de una forma eficaz, eficiente, de manera razonable y oportuna, respetando los principios y controles que son propios de una sana administración de la Hacienda Universitaria.
3. Que los recursos económicos y materiales que aporta la Universidad de Costa Rica, por medio de la Vicerrectoría de Investigación, son *recursos públicos*, por lo que se deben propiciar las buenas prácticas en su utilización en el marco del bloque de legalidad.
4. Que la Vicerrectoría de Investigación es el órgano competente dentro de la Organización Universitaria para ejercer los controles necesarios sobre dichos recursos públicos. Cualquier omisión de este deber puede conllevar a que se origine la figura de *culpa in vigilando*, con las consecuentes responsabilidades del caso.
5. Que desde el año 1997, mediante circular VI-DGI-839-05-97 del 5 de marzo, la Vicerrectoría de Investigación estableció la necesidad de que las propuestas fueran evaluadas y aprobadas por investigadores ligados al campo en el que se formula el proyecto y, por tanto, las unidades académicas y de investigación debían contar con una Comisión de Investigación o Consejo Científico que llevara a cabo esta tarea.
6. Que mediante consulta a la Asesoría Legal de esta Vicerrectoría, se estableció el procedimiento para los casos de incumplimiento de obligaciones por parte de los investigadores e investigadoras.

POR TANTO:

1. Dispongo emitir las siguientes políticas y lineamientos administrativos de aprobación e inscripción de proyectos, sobre el seguimiento y el cumplimiento de obligaciones por parte de las unidades académicas, las Comisiones de Investigación, los Consejos Científicos y los investigadores e investigadoras, acordes con las demandas de la legislación actual:

a) Las Comisiones de Investigación y los Consejos Científicos deberán supervisar el desarrollo de la investigación que se lleva a cabo en sus unidades y en el momento de la presentación y valoración de nuevas propuestas, verificarán que los investigadores e investigadoras se encuentren al día en la presentación de informes de los proyectos, los programas y las actividades bajo su responsabilidad. La Vicerrectoría de Investigación no inscribirá propuestas a investigadores e investigadoras que tengan pendiente el cumplimiento de requisitos u obligaciones.

b) La Vicerrectoría de Investigación actuará de la misma manera en aquellos casos en que los investigadores o investigadoras soliciten viáticos al exterior o apoyo a FUNDEVI para participar en eventos académicos a nivel nacional o internacional.

c) Dado que el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en su Capítulo IX establece que la asignación y verificación de la carga académica es competencia de las unidades académicas, para efectos de investigación, la Vicerrectoría de Investigación no ratificará la carga académica en aquellos casos de investigadores e investigadoras en proyectos, programas y actividades de investigación que tengan pendiente la presentación de informes parciales o finales en los que figuran como Investigadores e Investigadoras Principales.

Tomando en cuenta que el fin principal de un proyecto de investigación es la búsqueda sistemática de conocimientos que repercutan en la docencia y la acción social, es conveniente que los resultados sean divulgados por medio de publicaciones científicas. La publicación de resultados es la vía por la cual la academia transmite su producción científica a la sociedad como un todo. Ya que las diversas actividades conducen a diferentes productos, las Comisiones de Investigación y los Consejos Científicos deben evaluar sistemáticamente la productividad según los criterios establecidos universalmente para esa área del conocimiento. En el Portal de la Investigación se encuentra un “Glosario de Eventos Académicos”, el cual no es exhaustivo, pero puede servir como marco de referencia para la selección de las actividades que se ajusten de mejor forma a las particularidades de cada actividad académica. La Vicerrectoría de Investigación estimulará la divulgación de resultados y la considerará como un factor preponderante para la inscripción de nuevas propuestas.

d) En la elaboración del plan presupuesto, la Vicerrectoría de Investigación tomará en cuenta el grado de ejecución presupuestaria de las actividades, proyectos y programas. Este criterio permitirá brindar un mayor estímulo a aquellas investigaciones que han alcanzado una debida ejecución de los fondos.

e) Todas las propuestas de investigación que se presenten ante organismos de financiamiento externo deberán ser

respaldadas por las Comisiones de Investigación y los Consejos Científicos. Los investigadores e investigadoras principales de proyectos financiados total o parcialmente con fondos externos, deberán estar al día con los compromisos académicos y financieros adquiridos. La Comisión de Investigación y el Consejo Científico deberán acreditar la satisfacción de los resultados alcanzados por estos proyectos y remitir toda esta documentación a la Vicerrectoría de Investigación. Estos proyectos concluirán, únicamente, cuando se presente a la Vicerrectoría la debida aceptación por parte del organismo financiador sobre la satisfacción del trabajo realizado y la propuesta de uso de remanentes cuando el caso lo amerite.

- f) Para lograr la transparencia de los procesos de evaluación, aprobación y seguimiento de la investigación, los miembros de las Comisiones de Investigación y de los Consejos Científicos no podrán tomar parte en el proceso decisorio de apertura o evaluación de proyectos en los que figuren como investigadores, sean principales o asociados.
- g) En el caso de Comisiones de Investigación y Consejos Científicos cuyo quórum se vea afectado por la abstención o excusa de uno de sus miembros, podrán utilizar evaluadores y evaluadoras externos para la valoración tanto de nuevas propuestas como de informes parciales y finales. De igual forma se podrá utilizar este recurso para aquellos casos en que la especialidad de la propuesta o de los informes lo amerite.
- h) Las ampliaciones de vigencia se otorgarán, por una única vez, en aquellos proyectos, programas y actividades que por razones debidamente justificadas no hayan cumplido con los objetivos originalmente propuestos. Excepcionalmente y con la justificación correspondiente, las Comisiones de Investigación y los Consejos Científicos podrán otorgar nuevos plazos para la conclusión efectiva de los programas, proyectos y actividades de investigación.
- i) Las Comisiones de Investigación o el Consejo Científico conocerán, aprobarán y comunicarán a la Vicerrectoría de Investigación las modificaciones de vigencia, objetivos y metodología a la propuesta original.
- j) Las Comisiones de Investigación o el Consejo Científico conocerán, aprobarán y comunicarán a la Vicerrectoría de Investigación la incorporación de investigadores o investigadoras en proyectos, programas o actividades de investigación que ya se encuentren en desarrollo. Para estos efectos debe fundamentarse motivadamente la participación y las tareas específicas que estarán bajo la responsabilidad de este investigador o investigadora.
- k) Las Comisiones de Investigación o el Consejo Científico conocerán, aprobarán y comunicarán a la Vicerrectoría de Investigación las prórrogas de compromiso que se otorguen para la presentación de informes parciales o finales. El período deberá ser razonable y acorde con las dimensiones de la investigación. Es importante tener en

cuenta que la Contraloría Universitaria ha recomendado que todo investigador e investigadora presente al menos un informe anual de sus proyectos, con el cual se constate el cumplimiento de sus compromisos laborales. Estos órganos podrán rechazar la solicitud motivadamente.

- l) Es potestad de los Consejos Científicos y las Comisiones de Investigación evaluar los resultados de los proyectos. Si la evaluación resultara negativa, estos órganos podrán, discrecionalmente, tomar las medidas correctivas que consideren pertinentes para asegurar la excelencia académica.
- m) La normativa institucional en materia disciplinaria docente considera falta grave la omisión de la presentación de informes relativos a cualquier actividad de investigación que sean requeridos de manera legítima, toda vez que esa conducta va en perjuicio de su labor académica.

El Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, regula en su artículo 28) el procedimiento que debe seguirse para sancionar las faltas graves, el cual comienza con la comunicación al interesado del inicio del proceso y el traslado de un expediente al órgano instructor institucional para lo que corresponda.

Conforme a lo anterior y con fundamento en la normativa institucional citada, el Director de la Unidad Académica o de la Unidad Académica de la Investigación (numerales 128 incisos d) y h) del Estatuto Orgánico), según sea el caso, podrá solicitar al investigador o investigadora que en un plazo prudencial y razonable cumpla con la obligación laboral de presentar los informes que tenga pendientes, y en caso de no hacerlo se remitirá al órgano competente el expediente administrativo con una relación precisa y circunstanciada de los hechos que sustentan la denuncia, a efectos de que se determine lo que corresponda.

Para los investigadores e investigadoras interinos, el órgano competente es la Junta de Relaciones Laborales de la Institución. En el caso de los investigadores e investigadoras en Régimen Académico, el órgano competente es el que establece el Reglamento citado.

2. Esta resolución complementa la emitida y publicada en *La Gaceta Universitaria* 24-98.
3. Comuníquese la presente resolución, para lo que corresponda, a la señora Rectora, a los Vicerrectores, Decanos y Decanas, Directores y Directoras de Sedes Regionales, Centros, Institutos, Estaciones Experimentales, Unidades Académicas y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de diciembre del 2008.

Dr. Henning Jensen P.
Vicerrector

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8120-2007

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Administración de Negocios (oficio EAN-O-1384-08), adiciona a la Resolución VD-R-8120-2007, lo siguiente:

La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública se ofrecerá en la Sede Regional de Limón, por tres promociones a partir del primer ciclo del 2009.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de enero del 2009.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8259-2008

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Administración de Negocios (oficio EAN-O-1384-08), adiciona a la Resolución VD-R-8259-2008, lo siguiente:

La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas se ofrecerá en la Sede Regional de Limón, por tres promociones a partir del primer ciclo del 2009.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de enero del 2009.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8321-2008

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Artes Musicales (oficio EAM-AE-037-2009), adiciona a la Resolución VD-R-8321-2008, lo siguiente:

Aumentar la capacidad de admisión en la siguiente carrera:

Escuela de Artes Musicales (página 9)

Código	Carrera	Nota Admisión	Rendimiento académico	Excelencia académica
110312	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en instrumentos de Vientos o Percusión	10	3	3

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de enero del 2009.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-8321-2008

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (oficio ECCC-043-2009), adiciona a la Resolución VD-R-8321-2008, lo siguiente:

Se incrementa la capacidad de admisión en la siguiente carrera:

Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (página 10)

Código	Carrera	Nota Admisión	Rendimiento académico	Excelencia académica
340104	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo, Producción Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas	7	3	5

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de enero del 2009.

RESOLUCIÓN VD-R-8297-2008

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de las Asambleas de Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, números 3-2007 del 14 de setiembre del 2007, 4-2007 del 05 de octubre del 2007, 1-2008 del 30 de mayo del 2008 y 5-2008 del 17 de octubre del 2008 y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Letras, autoriza las siguientes modificaciones a las siguientes carreras:

1. Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101

1.1 Creación de curso obligatorio:

SIGLA: FL-2071
NOMBRE: LITERATURA COSTARRICENSE III
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2010, FL-2308
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2 Inclusión de curso como obligatorio:

SIGLA: FL-4163
NOMBRE: LINGÜÍSTICA APLICADA AL ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3 Eliminación de cursos obligatorios:

FL-1119 INTRODUCCIÓN A LA FILOLOGÍA
FL-3213 LATÍN VULGAR

1.4 Cambio de ciclo de cursos obligatorios:

SIGLA: FL-3001
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA LINGÜÍSTICA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-3002
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA LINGÜÍSTICA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-2056
NOMBRE: LITERATURA CENTROAMERICANA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2308
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SR-I
NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA
REQUISITOS: EG-II
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: SR-II
NOMBRE: SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL II
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA
REQUISITOS: SR-I
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: OPT-
NOMBRE: OPTATIVO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: ---

CORREQUISITOS: ---

CICLO: VII

CLASIFICACIÓN: ---

1.5 Cambio de requisito a los cursos optativos:

SIGLA: FL-2014

NOMBRE: TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA
CREACIÓN LITERARIA:
NARRATIVA BREVE

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2308

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO

CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-2024

NOMBRE: TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA
CREACIÓN LITERARIA: POESÍA
LÍRICA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2308

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO

CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-2031

NOMBRE: LITERATURA DEL CARIBE
HISPANOHABLANTE

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2308

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-2069

NOMBRE: LA LÍRICA BÍBLICA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2308

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO

CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-2100

NOMBRE: HERMANN HESSE. OBRA
NARRATIVA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2308

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-2204

NOMBRE: LITERATURA CHICANA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2308

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-3111

NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA
LITERATURA CHECA Y
ESLOVACA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2308

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-3314

NOMBRE: TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA
CREACIÓN LITERARIA III

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2308

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-4001

NOMBRE: SEMINARIO DE LITERATURA
RUSA DEL SIGLO XIX

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-4002
 NOMBRE: SEMINARIO SOBRE LA OBRA DE
 FEDOR DOSTOIEVSKY
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5029
 NOMBRE: SEMINARIO SOBRE ANTÓN
 CHEJOV
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5129
 NOMBRE: ANÁLISIS DE HAMLET Y EL REY
 LEAR DE SHAKESPEARE
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5138
 NOMBRE: SEMINARIO DE LÍRICA
 COSTARRICENSE
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-1028
 NOMBRE: SEMINARIO: BAJTÍN Y EL
 CARNAVAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-1029
 NOMBRE: NARRATIVA CONTEMPORÁNEA
 E INTERTEXTUALIDAD: LOS
 TEXTOS CULTURALES NAHUAS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-1037
 NOMBRE: TEORÍAS DEL GÉNERO Y
 LITERATURA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-1038
 NOMBRE: LITERATURA CUBANA, SIGLO XIX
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-2044
 NOMBRE: LECTURA PARTICIPATIVA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-2068
 NOMBRE: DRAMA ESPAÑOL ACTUAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-2110
 NOMBRE: LECTURA DIRIGIDA DE LA
 PICARESCA ESPAÑOLA A LA
 HISPANOAMERICANA
 SOCIOLECTURA DE UNA
 PRÁCTICA TEXTUAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-2326
 NOMBRE: INTRODUCCIÓN AL DRAMA
 POPULAR
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-3031
 NOMBRE: INSTITUYENTES LITERARIOS:
 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y
 CONSUMO DE BIENES
 SIMBÓLICOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308

CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-3036
 NOMBRE: LECTURA DIRIGIDA: TEMAS Y
 ESTRATEGIAS DE LA SÁTIRA
 ESPAÑOLA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-4007
 NOMBRE: SEMINARIO SOBRE LUCKACS Y
 LA NOVELA DEL SIGLO XIX
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5004
 NOMBRE: TEMAS DE SEMIÓTICA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5007
 NOMBRE: JULIO DESDE CORTÁZAR (SU
 LITERATURA, SU TEORÍA
 LITERARIA)
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA:	FL-5020	CORREQUISITOS:	NINGUNO
NOMBRE:	SISTEMAS GRÁFICOS	CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA
CRÉDITOS:	3	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
HORAS:	3 TEORÍA		
REQUISITOS:	FL-3002	SIGLA:	FL-5105
CORREQUISITOS:	NINGUNO	NOMBRE:	GENERACIONES DEL 27: GÉNESIS Y DESARROLLO
CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA	CRÉDITOS:	3
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	HORAS:	3 TEORÍA
		REQUISITOS:	FL-2308
SIGLA:	FL-5037	CORREQUISITOS:	NINGUNO
NOMBRE:	LECTURA PSICOANALÍTICA DE TEXTOS LITERARIOS I	CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA
CRÉDITOS:	3	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
HORAS:	3 TEORÍA		
REQUISITOS:	FL-2308	SIGLA:	FL-5108
CORREQUISITOS:	NINGUNO	NOMBRE:	PROBLEMÁTICA DE LA POESÍA LÍRICA
CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA	CRÉDITOS:	3
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	HORAS:	3 TEORÍA
		REQUISITOS:	FL-2308
SIGLA:	FL-5038	CORREQUISITOS:	NINGUNO
NOMBRE:	NARRATIVA Y SOCIEDAD EN COSTA RICA (PERÍODO 1890-1914)	CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA
CRÉDITOS:	3	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
HORAS:	3 TEORÍA		
REQUISITOS:	FL-2009, FL-2308	SIGLA:	FL-5110
CORREQUISITOS:	NINGUNO	NOMBRE:	LECTURA DIRIGIDA
CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA	CRÉDITOS:	3
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	HORAS:	3 TEORÍA
		REQUISITOS:	FL-2308
SIGLA:	FL-5101	CORREQUISITOS:	NINGUNO
NOMBRE:	SEMINARIO SOBRE LA POESÍA DE PABLO NERUDA	CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA
CRÉDITOS:	3	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
HORAS:	3 TEORÍA		
REQUISITOS:	FL-2308	SIGLA:	FL-5134
CORREQUISITOS:	NINGUNO	NOMBRE:	POESÍA CENTROAMERICANA CONTEMPORÁNEA
CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA	CRÉDITOS:	3
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	HORAS:	3 TEORÍA
		REQUISITOS:	FL-2308
SIGLA:	FL-5103	CORREQUISITOS:	NINGUNO
NOMBRE:	SEMINARIO DE MÍSTICA ESPAÑOLA: JUAN DE LA CRUZ, TERESA DE ÁVILA, LUIS DE LEÓN	CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA
CRÉDITOS:	3	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
HORAS:	3 TEORÍA		
REQUISITOS:	FL-2308	SIGLA:	FL-5135
		NOMBRE:	SEMINARIO DE INFLUENCIAS ÁRABES EN OCCIDENTE

CRÉDITOS:	3	CORREQUISITOS:	NINGUNO
HORAS:	3 TEORÍA	CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA
REQUISITOS:	FL-2308	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
CORREQUISITOS:	NINGUNO	SIGLA:	FL-5174
CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA	NOMBRE:	IDENTIDAD NACIONAL Y LITERATURA NACIONAL EN COSTA RICA (1890-1940)
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	CRÉDITOS:	3
SIGLA:	FL-5139	HORAS:	3 TEORÍA
NOMBRE:	SEMINARIO DE ALEJO CARPENTIER: HISTORIA Y LITERATURA	REQUISITOS:	FL-2010, FL-2308
CRÉDITOS:	3	CORREQUISITOS:	NINGUNO
HORAS:	3 TEORÍA	CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA
REQUISITOS:	FL-2308	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
CORREQUISITOS:	NINGUNO	SIGLA:	FL-5175
CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA	NOMBRE:	SEMINARIO SOBRE COMEDIA DEL SIGLO DE ORO
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	CRÉDITOS:	3
SIGLA:	FL-5162	HORAS:	3 TEORÍA
NOMBRE:	LECTURA PSICOANALÍTICA DE TEXTOS LITERARIOS II	REQUISITOS:	FL-2308
CRÉDITOS:	3	CORREQUISITOS:	NINGUNO
HORAS:	3 TEORÍA	CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA
REQUISITOS:	FL-5037	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
CORREQUISITOS:	NINGUNO	SIGLA:	FL-5177
CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA	NOMBRE:	SEMINARIO DE LA TEORÍA LITERARIA: TEORÍA DE LA NOVELA
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	CRÉDITOS:	3
SIGLA:	FL-5167	HORAS:	3 TEORÍA
NOMBRE:	SEMINARIO DE ASPECTOS DEL ROMANTICISMO	REQUISITOS:	FL-2308
CRÉDITOS:	3	CORREQUISITOS:	NINGUNO
HORAS:	3 TEORÍA	CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA
REQUISITOS:	FL-2106, FL-2308	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
CORREQUISITOS:	NINGUNO	SIGLA:	FL-5210
CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA	NOMBRE:	NOVELA HISTÓRICA LATINOAMERICANA
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	CRÉDITOS:	3
SIGLA:	FL-5171	HORAS:	3 TEORÍA
NOMBRE:	LA MUJER EN LA NARRATIVA DE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ Y JUAN RULFO	REQUISITOS:	FL-2308
CRÉDITOS:	3	CORREQUISITOS:	NINGUNO
HORAS:	3 TEORÍA	CICLO:	OPTATIVO LICENCIATURA
REQUISITOS:	FL-2308	CLASIFICACIÓN:	PROPIO

SIGLA: FL-5257
 NOMBRE: FONÉTICA GENERAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5261
 NOMBRE: LA NOVELA DE GABRIEL
 GARCÍA MÁRQUEZ
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5262
 NOMBRE: POESÍA COSTARRICENSE DE LA
 SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5263
 NOMBRE: LA POESÍA DE JORGE
 LUIS BORGES
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5283
 NOMBRE: LA NOVELA
 CENTROAMERICANA ACTUAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308

CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5286
 NOMBRE: LITERATURA ESPAÑOLA
 CONTEMPORÁNEA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5304
 NOMBRE: LA VANGUARDIA
 HISPANOAMERICANA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5305
 NOMBRE: LA POESÍA DE OCTAVIO PAZ
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-2308
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

- 1.6 Cambio en el subtotal de créditos:
 El II ciclo pasa de 17 a 20 créditos.
 El III ciclo pasa de 16 a 14 créditos.
 El IV ciclo pasa de 16 a 14 créditos.
 El V ciclo pasa de 16 a 12 créditos.
 El VI ciclo pasa de 16 a 15 créditos.
 El VII ciclo pasa de 12 a 18 créditos.

- 1.7 Cambio en la nota al pie de la malla curricular, la cual debe versar de la siguiente manera:
 “Los 12 créditos en cursos optativos se seleccionarán de los cursos que ofrece la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, o bien, hasta el 50% de la lista de cursos que publica la Vicerrectoría de Docencia cada semestre, contenida

en la resolución con las normas de matrícula para estudiantes ubicados en carrera. Los cursos deberán pertenecer a las áreas de: Artes y Letras o Ciencias Sociales.”

2. Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, código 120102

2.1 Eliminación de cursos optativos:

Bachillerato en Filología Clásica

FL-5126 SEMINARIO DE LATÍN MEDIEVAL

Licenciatura en Filología Clásica

FL-1107 LA ÉPICA HOMÉRICA A TRAVÉS DEL
ESTRUCTURALISMO GENÉTICO

FL-2233 LA UNIVERSIDAD Y SU TERMINOLOGÍA
ACADÉMICA

FL-5272 SINTAXIS LATINA

FL-5274 SINTAXIS GRIEGA

FL-5278 PALEOGRAFÍA

2.2 Cambio de requisito a los cursos obligatorios y optativos:

SIGLA: FL-1041

NOMBRE: MITOLOGÍA DE LA INDIA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2021

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-4016

NOMBRE: SEMINARIO DE MÉTRICA
GRECOLATINA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3006, FL-2319

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-4142

NOMBRE: GRAMÁTICA HISTÓRICA
GRIEGA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3205

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-4143

NOMBRE: GRAMÁTICA HISTÓRICA
LATINA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3204

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5266

NOMBRE: LINGÜÍSTICA LATINA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2321

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IX

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5268

NOMBRE: LITERATURA EN LENGUA
LATINA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3203

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IX

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5269

NOMBRE: SEMINARIO DE LA EDAD DE
AUGUSTO

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2323

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5270

NOMBRE: LITERATURA EN LENGUA
GRIEGA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3205

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: X

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5271

NOMBRE: SEMINARIO DE LA EDAD DE PERICLES

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-2324

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5275

NOMBRE: TEORÍA GRAMATICAL GRECO-LATINA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3204

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA

CLASIFICACIÓN: PROPIO

3. Licenciatura en Lingüística, código 120103

3.1 Cambio de requisito a los cursos optativos:

SIGLA: FL-1023

NOMBRE: MACROSOCIOLINGÜÍSTICA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3002

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-1042

NOMBRE: PSICOLINGÜÍSTICA Y TRANSTORNOS DEL LENGUAJE

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3002

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-1043

NOMBRE: ADQUISICIÓN DEL LENGUAJE

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3002

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-1118

NOMBRE: EL LENGUAJE DE LOS SEXOS

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3002

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-2041

NOMBRE: CHOMSKY Y LA TEORÍA LINGÜÍSTICA CONTEMPORÁNEA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3002

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-2113

NOMBRE: TEORÍA MORFOLÓGICA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3002

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-3221

NOMBRE: MODELOS SINTÁCTICOS GENERATIVOS

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3002

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-3222
NOMBRE: ANÁLISIS COMPARATIVO DEL
ESPAÑOL Y DEL INGLÉS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5027
NOMBRE: TEMAS DE LA TEORÍA DE LA
VARIACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5032
NOMBRE: TEMAS DE LINGÜÍSTICA
DIACRÓNICA ESPAÑOLA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5039
NOMBRE: ANÁLISIS COMPONENTIAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5265
NOMBRE: LINGÜÍSTICA CUANTITATIVA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

4. Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código
120101
Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, código
120102

4.1 Cambio de requisito a los cursos optativos:

SIGLA: FL-2047
NOMBRE: LA MUJER EN LA ANTIGÜEDAD
GRIEGA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2324
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-2048
NOMBRE: LATÍN DE CONVERSACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2319
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-3121
NOMBRE: SEMINARIO DE COMEDIA
ANTIGUA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2323, FL-2324
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-4164
NOMBRE: LA TRAGEDIA GRIEGA EN EL
TEATRO OCCIDENTAL

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2324
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: FL-2064
NOMBRE: LITERATURA Y PRAGMÁTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2308
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-2102
NOMBRE: DIALÓGICA DE LA
CULTURA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2308
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-3030
NOMBRE: LITERATURA Y ESTÉTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2308
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-3032
NOMBRE: SEMIÓTICA GENERAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2308
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-3033
NOMBRE: LITERATURA
LATINOAMERICANA E
HISTORIA SOCIAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2308
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-3034
NOMBRE: LITERATURA EUROPEA E
HISTORIA SOCIAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2308
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5031
NOMBRE: SOCIOCRTICA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-5030, FL-2308
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5036
NOMBRE: TEMAS DE RETÓRICA
GENERAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-2308
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5206
NOMBRE: ESCUELAS GRAMATICALES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

5. Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101

Licenciatura en Lingüística, código 120103

5.1 Cambio de requisito a los cursos optativos:

SIGLA: FL-2042
NOMBRE: MÉTODOS DE GEOGRAFÍA
LINGÜÍSTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-2114
NOMBRE: ANÁLISIS SINTÁCTICO II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5021
NOMBRE: ETNOLINGÜÍSTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5022
NOMBRE: UNIVERSALES LINGÜÍSTICOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5024
NOMBRE: LINGÜÍSTICA CHIBCHA:
TIPOLOGÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5033
NOMBRE: FONÉTICA TEÓRICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5113
NOMBRE: TEORÍA FONOLÓGICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5143
NOMBRE: LINGÜÍSTICA CHIBCHA:
DIACRONÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5148
NOMBRE: FONOLOGÍA GENERATIVA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5164
NOMBRE: DIALECTOLOGÍA
COSTARRICENSE
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5178
 NOMBRE: LINGÜÍSTICA AREAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5179
 NOMBRE: LA TEORÍA CHOMSKYANA:
 RECCIÓN Y LIGAMENTO
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5227
 NOMBRE: GRAMÁTICA FUNCIONAL DEL
 ESPAÑOL II
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-5217, FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5237
 NOMBRE: FONÉTICA PRÁCTICA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5256
 NOMBRE: LENGUAS CRIOLLAS

CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5264
 NOMBRE: LINGÜÍSTICA ROMÁNICA I:
 FONÉTICA Y FONOLOGÍA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5285
 NOMBRE: ESPAÑOL COLONIAL DE
 COSTA RICA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5288
 NOMBRE: LINGÜÍSTICA ROMÁNICA II:
 MORFOSINTAXIS Y LÉXICO
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

 SIGLA: FL-5300
 NOMBRE: ANÁLISIS SINTÁCTICO I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: FL-3002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

6. Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, código 120102
Licenciatura en Lingüística, código 120103

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

6.1 Cambio de requisito al curso optativo:

SIGLA: FL-5284
NOMBRE: LINGÜÍSTICA INDOEUROPEA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se incluye el análisis respectivo y las mallas curriculares actualizadas. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rigen a partir del I ciclo del 2009.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de diciembre del 2008.

RESOLUCIÓN VD-R-8334-2008

7. Bachillerato y Licenciatura en Filología Española, código 120101
Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica, código 120102
Licenciatura en Lingüística, código 120103

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acta de Asamblea de la Escuela de Ingeniería Agrícola N.º 1-2006 del 15 de noviembre del 2006, aprueba las siguientes modificaciones al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola, código de carrera 420801:

7.1 Cambio de requisito a los cursos optativos:

SIGLA: FL-4146
NOMBRE: LINGÜÍSTICA DIACRÓNICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1. Sustitución del curso IC-0808 HIDROLOGÍA por IA-0701 HIDROLOGÍA y modificación de requisitos de este último:

SIGLA: IA-0701
NOMBRE: HIDROLOGÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: IC-0709
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: FL-5026
NOMBRE: LENGUA Y CULTURA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el análisis y la malla curricular correspondientes. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales, y rige a partir del primer ciclo de 2009.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de diciembre de 2008.

RESOLUCIÓN VD-R-8337-2008

SIGLA: FL-5165
NOMBRE: TRADUCTOLOGÍA: TEORÍA Y PRÁCTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: FL-3002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo alcanzado en la Asamblea de la Escuela de Tecnologías en Salud del 02 de marzo del 2008 y el oficio TS-1345-07-2008

del 01 de julio de 2008, autoriza, la modificación parcial de las carreras 510407 Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física, 510408 Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental:

A. Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física

1. Creación de cursos:

SIGLA: TF-9700
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: --
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: --
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TF-9701
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: --
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: --
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TF-9702
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA III
CRÉDITOS: 3
HORAS: --
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: --
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TF-9800
NOMBRE: PROYECTO DE GRADUACIÓN I
CRÉDITOS: 3
HORAS: --
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: --
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TF-9801
NOMBRE: PROYECTO DE GRADUACIÓN II
CRÉDITOS: 3

HORAS: --
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: --
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TF-9802
NOMBRE: PROYECTO DE GRADUACIÓN III
CRÉDITOS: 3
HORAS: --
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: --
CLASIFICACIÓN: PROPIO

A. Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental

1. Creación de cursos:

SIGLA: SL-9700
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: --
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: --
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SL-9701
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: --
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: --
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SL-9702
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA III
CRÉDITOS: 3
HORAS: --
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: --
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SL-9800
NOMBRE: PROYECTO DE GRADUACIÓN I
CRÉDITOS: 3
HORAS: --
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: --
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SL-9801
NOMBRE: PROYECTO DE GRADUACIÓN II
CRÉDITOS: 3
HORAS: --
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: --
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SL-9802
NOMBRE: PROYECTO DE GRADUACIÓN III
CRÉDITOS: 3
HORAS: --
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: --
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el informe de la propuesta y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su respectivo plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo del 2009.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de diciembre del 2008.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

FE DE ERRATAS

En *La Gaceta Universitaria* 33-2008, en el acuerdo 2 de la sesión N.º 5285, referente a la modificación al *Reglamento de Régimen académico estudiantil*, por un error material se omitió en el acuerdo, el inciso y) del artículo 3.

Léase: “Artículo 3. Inciso y). Derogado”.